



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 32-2005-PIURA

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número treinta y dos guión dos mil cinco guión Piura seguida contra la servidora Jennyfer Garrido Vigil por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura; por los fundamentos pertinentes de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas quinientos quince a quinientos veintitrés, su fecha quince de noviembre del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en mérito de la documentación remitida por el Presidente de la Sala Mixta de Sullana, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura mediante resolución de fojas diez dispuso iniciar procedimiento disciplinario contra la servidora Jennyfer Garrido Vigil; a quien se le atribuye los siguientes cargos: a) realizar gestiones y entrevistarse con el señor Juan Checkley Soria, Vocal Superior integrante de la Sala Mixta de Sullana, que tenía a su cargo el expediente número ciento veintitrés guión dos mil dos seguido contra César Augusto Fuster Castillo por el delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado, y b) haber entregado al Jefe de Coordinación Judicial del Establecimiento Penitenciario de Río Seco copia de una resolución presuntamente expedida por la Sala Mixta de Sullana de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, donde se declaraba procedente la solicitud de sustitución de la pena formulada por el sentenciado César Augusto Fuster Castillo, cuando el verdadero contenido era improcedente; **Tercero:** Que, la servidora investigada en su descargo que obra a fojas diecinueve y en su declaración de fojas cincuenta y tres a cincuenta y cinco efectuada ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, reconoció que tiene amistad con el sentenciado César Augusto Fuster Castillo y refirió que sus visitas al Establecimiento Penal de Río Seco era para realizar compras de artículos personales del mencionado sentenciado; también reconoció que viajó a la ciudad de Sullana para averiguar sobre la situación jurídica del pedido de adecuación de pena del sentenciado César Augusto Fuster Castillo, hecho que ha sido corroborado con la declaración del Vocal Superior Juan Checkley Soria, integrante de la Sala Mixta de Sullana que obra a fojas trescientos noventa y seis a trescientos noventa y nueve, asimismo, reconoció que en una oportunidad llamó por teléfono a la servidora Norma Ruth Madrid Casariego, Secretaria de la mencionada Sala Mixta, indagando por el tramite de la solicitud del señor Fuster Castillo; **Cuarto:** Que, el señor Obdulio Mendoza Gómez, Jefe de Coordinación Judicial del Centro Penitenciario de Río Seco, ha sostenido en su declaración de fojas cincuenta y uno a cincuenta y dos, y en la diligencia de confrontación con la servidora investigada, que ella le entregó una copia de una resolución expedida por la Sala Mixta de Sullana donde se declaraba procedente la solicitud de sustitución de la pena formulada por el sentenciado César Augusto Fuster Castillo; **Quinto:** Que, por lo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 32-2005-PIURA

expuesto precedentemente y en mérito a las pruebas actuadas en el presente procedimiento disciplinario, se encuentra acreditado que la servidora Garrido Vigil realizó gestiones en el trámite de un proceso judicial, a pesar de encontrarse impedida por ser personal del Poder Judicial, infringiendo así sus deberes y obligaciones contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; determinándose también que existe veracidad respecto a que fue quien hizo entrega de la copia falsificada de la mencionada resolución al Jefe de Coordinación Judicial del Centro Penitenciario de Río Seco; incurriendo así en responsabilidad funcional prevista en los incisos primero y sexto del artículo doscientos uno del referido cuerpo legal, siendo de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once de la ley orgánica mencionada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Jennyfer Garrido Vigil por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Javier Román Santisteban
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

José Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General